



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante presenta demanda acumulada, pasa para resolver. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2019-00261-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a la revisión de la demanda acumulada EJECUTIVA POR ALIMENTOS instaurada por RICHARD ALEXANDER RINCON GARNICA e INGRID KATHERINE GARNICA MONCADA en representación de sus hijos PEDRO ALEXIS LEANDRO y NICOLLE MARIANA RINCON GARNICA en contra de PEDRO GERARDO RINCON ESPITIA.

Reunidos los requisitos de la demanda, el Despacho encuentra que el documento aportado con la demanda principal -título ejecutivo-, reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P., Capítulo I, Título Único del C.G.P., y de igual manera por cumplirse lo dispuesto en los artículos 426, 432 y 437 ajuudem.

De acuerdo con lo reglado en el art. 463 del C.G.P. la acumulación de demandas procede “... *aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fija la primera fecha para remate...*”

El Despacho negará la acumulación deprecada por cuanto las cuotas alimentarias que se pretenden cobrar se encuentran inmersas en el mandamiento de pago de fecha 18 de junio de 2019; esto, en dicha providencia se ordenaron las cuotas que se generaran con posterioridad.



enero a mayo de 2019, a razón de \$728.630 c/u.

3.- Por las cuotas alimentarias que se generen a partir del mes de junio de 2019, pagaderas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, tal como lo dispone el Inciso Segundo del Art. 431 del C.G.P.

De otro lado, y como quiera que se presentó recurso de reposición contra el auto que fijó fecha para llevar a cabo audiencia en la demanda acumulada, ejecutoriado el presente auto, ingrese al Despacho para resolver; advirtiéndose que por tal circunstancia no se llevará a cabo la referida audiencia.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la acumulación de la presente demanda a la instaurada por RICHARD ALEXANDER RINCON GARNICA e INGRID KATHERINE GARNICA MONCADA en representación de sus hijos PEDRO ALEXIS LEANDRO y NICOLLE MARIANA RINCON GARNICA en contra de PEDRO GERARDO RINCON ESPITIA, por lo expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia ingrese al Despacho para resolver recurso de reposición; se advierte que la audiencia programada para el próximo 29 de noviembre del año en curso, no se llevará a cabo por encontrarse recurrido el auto que fijó fecha y decretó pruebas.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 23 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 135 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria